 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0 2 7 7	FECHA	1 8 JUL 2023	PÁGINA	1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO COMPENSADO DE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nacional N° 1083 de 2015 señala que **“ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”**. (Subrayas y negrilla fuera del texto)


Que, conforme al acuerdo de negociación colectiva alcanzada entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se convino que *“El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año”*

Que, la época de navidad y fin de año es una sucesión de tradiciones en donde con alegría se celebra la “natividad” como un tiempo de renacer, recrear y darle la bienvenida al año venidero, es un espacio para la integración familiar, el cual fortalece al ser humano en todas sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, y así generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el disfrute de las festividades decembrinas y de fin de año, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral, con el fin de compensar los cinco (05) días hábiles a los cuales tendrán derecho, esto es los días 07, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, representados en 42.5 horas laborales para compensar, en dos turnos explicados mas adelante.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral, a la comunidad en general, a fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0277A	FECHA	18 JUL 2023	PÁGINA	2 de 3


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado a los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta del Nivel Central, de cinco (05) días compensados determinados así:

- a). **Primer Turno:** Descanso por los días lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de diciembre de 2023.
- b). **Segundo Turno:** Descanso por los días jueves 07, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que deseen acceder a la jornada compensatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la compensación de tiempo NO procede el reconocimiento pecuniario, NO es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.
- Quienes tengan jornada laboral diferente a la ordinaria (7:00 am a 11:30m y de 2:00 pm a 6:00 pm), deberán compensar el tiempo de descanso en un total de 42.5 horas, de tal manera que se completen los cinco (05) días hábiles compensados
- No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permisos, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 42.5 horas requeridas, previa aprobación de la Subsecretaría Administración de Talento Humano.
- No tener autorizadas vacaciones durante el mes de diciembre.
- Los servidores públicos que estén de vacaciones durante los días del compensatorio y deseen ser beneficiarios de los cinco (05) días aquí establecidos, deberán solicitar a la Subsecretaría Administración del Talento Humano con el fin de obtener autorización, indicando el horario de compensación con aprobación del jefe inmediato.
- Bajo ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán en conjunto con el superior inmediato determinar fechas y horario de compensación diferencial, con el fin de solicitar aprobación a la Subsecretaría Administración del Talento Humano.
- La mera aprobación del jefe inmediato de fechas y horario de compensación diferentes a las establecidas en el presente Acto Administrativo NO conlleva la autorización de la Subsecretaría Administración del Talento Humano, por lo cual dicha modificación a la compensación procederá una vez la Subsecretaría Administración del Talento Humano autorice mediante escrito.
- Las horas compensadas no constituyen horas extras.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
Fecha: 16/06/2022					
RESOLUCIÓN N°	0277	FECHA	18 JUL 2023	PÁGINA	3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN DE TIEMPO. El descanso de que trata el artículo primero, se compensará a partir del día lunes veinticuatro (24) de julio y hasta el día lunes veintisiete (27) de noviembre de 2023, de **lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El descanso compensado es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral, esto es de **lunes a viernes de 7:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Dependencia informarán mediante comunicación interna (ORFEO) por única vez la distribución del primer y segundo turno a disfrutar por parte del personal de planta que compone su dependencia. La Subsecretaría Administración del Talento Humano recibirá esta información hasta el 21 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Dependencia deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando la no afectación del servicio y deberán enviar a la Subsecretaría Administración del Talento Humano, a más tardar hasta la finalización de la jornada del 30 de noviembre de 2023, la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo y el turno de descanso al que se acoge cada servidor, mediante la plataforma de comunicación interna ORFEO.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, para conocimiento de los servidores y público en general, a través de la Secretaría General y la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2023

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Proyectó. Viviana Andrea Botello - Asesor ^{UB}
Revisó. Eliana Carrero - Subsecretaría Administración del Talento Humano
Aprobó. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaría General.
Firma: 180727-06